



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S. A

INTEGRADA POR: LOS SEÑORES JOSE NEMESIO MOREIRA CEDEÑO,
ORLANDO RAFAEL MOREIRA TERAN, JOSE NEMESIO MOREIRA TERAN,
ROSSANA CESIBEL MOREIRA TERAN Y ROBERTO CARLOS MOREIRA
TERAN.-

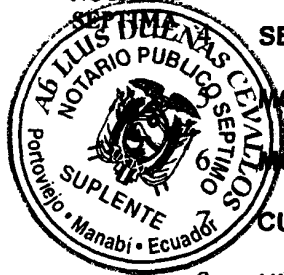
No. 1198

CUANTIA: INDETERMINADA

Portoviejo, 28 DE JULIO DE 2010.



NOTARIA



1 TURA DE:

2 CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

3 COMERCIALIZADORA MOREIRA TERÁN S.A.; INTEGRADA POR LOS

SEÑORES: JOSE NEMESIO MOREIRA CEDEÑO, ORLANDO RAFAEL

MOREIRA TERÁN, JOSE NEMESIO MOREIRA TERAN, ROSSANA CESIBEL

MOREIRA TERAN, Y ROBERTO CARLOS MOREIRA TERAN.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

8 NÚMERO: 1198.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí,

9 República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de julio del año dos mil diez;

10 ante mí Abogado Luis Dueñas Cevallos, Notario Público Séptimo Suplente del

11 cantón, encargado del despacho, según acuerdo de Acción de Personal número

12 1611-UP-CJM-WH, de fecha doce de Mayo de dos mil diez, suscrito por el señor

13 Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial (E) del Consejo de la

14 Judicatura, comparecen, por sus propios derechos y en calidad de accionistas, los

15 señores: JOSE NEMESIO MOREIRA CEDEÑO, de estado civil casado;

16 ORLANDO RAFAEL MOREIRA TERÁN, de estado civil soltero; JOSE NEMESIO

17 MOREIRA TERAN, de estado civil casado; ROSSANA CESIBEL MOREIRA

18 TERAN, de estado civil casada; y, ROBERTO CARLOS MOREIRA TERAN, de

19 estado civil casado.- Los comparecientes ciudadanos ecuatorianos, mayores de

20 edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles y capaces para

21 contratar y obligarse, a quienes de conocer por sus cédulas de ciudadanía doy

22 fe.- Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza y efectos de esta

23 Constitución Simultánea de Compañía, que proceden a otorgar libres y

24 voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que

25 sea eleva a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice: SEÑOR

26 NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

27 una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad

28 con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: PRIMERA.-

29 INTERVINIENTES: Intervienen al otorgamiento del siguiente instrumento público,

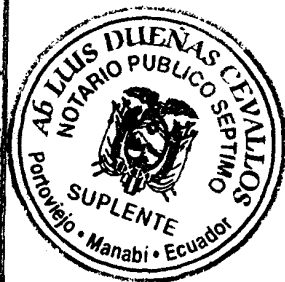
G.A.

1

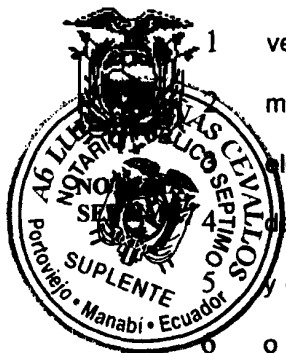
Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 por sus propios derechos, y en calidad de accionistas, las siguientes
2 personas: el Señor José Nemesio Moreira Cedeño, el Señor Orlando Rafael
3 Moreira Terán, el señor José Nemesio Moreira Terán, la señora Rossana
4 Cesibel Moreira Terán, y el señor Roberto Carlos Moreira Terán.- Los
5 comparecientes intervinientes a este acto, son mayores de edad, ecuatorianos,
6 domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, con plena capacidad para contratar y
7 obligarse a nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:**
8 Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus
9 capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la
10 Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se
11 enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA**
12 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-**
13 Artículo uno.- **Denominación:** La denominación es la de **COMERCIALIZADORA**
14 **MOREIRA TERÁN S.A. .-** Artículo Dos.- **Nacionalidad:** La nacionalidad de la
15 sociedad es Ecuatoriana.- Artículo Tres.- **Domicilio:** El domicilio principal de la
16 Sociedad es en esta ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de
17 Manabí, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o
18 más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuarto.-
19 **Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de
20 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,
21 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución
22 de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto.
23 Artículo Cinco.- **Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la sociedad
24 serán: **A)** La importación, exportación, distribución, transporte, industrialización,
25 fabricación y comercialización de productos derivados de petróleo y
26 biocombustibles; de materias primas, elaboradas y de productos manufacturados;
27 de materiales de construcción, eléctricos, de ferretería y materiales afines y
28 relacionados, de lubricantes, de grasas, aceites, aditivos, productos, artículos,
29 equipos, partes, accesorios y componentes en general para diferentes tipos de



1 vehículos; maquinaria pesada, caminero, agrícola, industrial, motores, repuestos y
2 más accesorios inherentes, maquinaria liviana surtidores, compresores,
3 elevadores, equipo de enllantaje y montaje y otros afines, así como la prestación
4 de servicios de mantenimiento reparación, mecánica, lavado, lubricación, gomería
5 y engrase de automotores, en estaciones de servicio propia, alquiladas, asociada
6 o de cualquier otra modalidad legal, pudiendo desarrollar actividades afines a las
7 ramas de las actividades que quedan señaladas así como servicios afines como
8 la distribución de productos de consumo masivo, distribución de cerveza,
9 pudiendo hacerlo de manera directa o como representante a través de personas
10 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En fin, ejecutar todos los actos,
11 contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la
12 naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas,
13 permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o
14 convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna
15 de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
16 Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).-
17 **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** Artículo seis.- **Del**
18 **Capital:** El capital de la sociedad es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.000), dividido en dos mil acciones ordinarias,
20 nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra suscrito
21 y pagado en numerario en un ciento por ciento , de cada uno de los accionistas,
22 en la forma que se indica posteriormente:

23	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMEROS
24		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
25	JOSE NEMESIO MOREIRA CEDEÑO	1200	1200	1200
26	ROSSANA CESIBEL MOREIRA TERAN	200	200	200
27	ORLANDO RAFAEL MOREIRA TERAN	200	200	200
28	JOSE NEMESIO MOREIRA TERAN	200	200	200
29	ROBERTO CARLOS MOREIRA TERAN	<u>200</u>	<u>200</u>	<u>200</u>

G.A.

3

Ab. Luis Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO



1 Total 2000 2000 2000

2 El pago en numerario de todos lo accionistas consta de la papeleta de depósito

3 en la cuenta de integración de capital de Compañía abierta en el Banco

4 Bolivariano comprobante N.- F14336306 que se agrega a la escritura. El Capital

5 podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. Artículo Siete.- **De las**

6 **acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y

7 el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más

8 acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada

9 acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida

10 de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después

11 de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones

12 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

13 principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre

14 que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en

15 mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el

16 interesado. Artículo Ocho.- **Representación ante la Sociedad:** Los accionistas

17 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para

18 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella

19 o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo

20 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el

21 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un

22 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de

23 varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada

24 uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

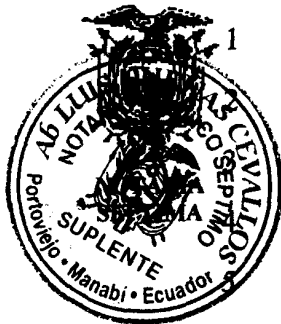
25 Artículo Nueve.- **Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada

26 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el

27 Gerente General. Artículo Diez.- **De la Junta General de Accionistas:** La Junta

28 General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad

29 legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y

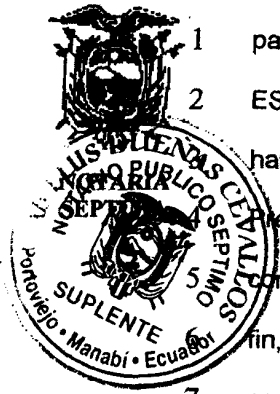


1 actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su
2 reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta
3 y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que
4 le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.
5 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses
8 posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo
9 resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados
10 en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por
11 el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación. El quórum de
12 la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas
13 que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
14 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. Artículo Once.- **Del**
15 **Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de
16 Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
17 Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las
18 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las
19 actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las
20 resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas
21 sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso,
22 hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes
23 que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.-
24 **Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el
25 lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser
26 accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el
28 Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c)
29 Suscribirá de manera directa, todo acto o contrato que obligue a la compañía

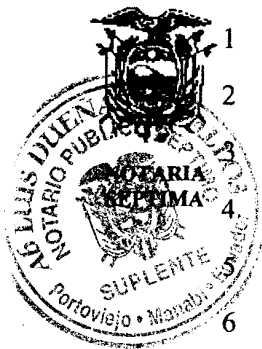
G.A.

5

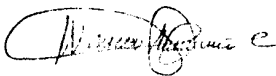
Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO



1 para con terceros, por montos inferiores a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00).- A partir de dicha cantidad, lo
3 hará con la firma conjunta del Presidente o previa autorización escrita del
4 Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de
5 compañías; d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En
6 fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente
7 prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA**
8 **FISCALIZACIÓN:** Artículo Trece.- **Del Comisario:** La Junta General de
9 Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su
10 respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período
11 de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del
12 comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo Catorce.-
13 **Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año,
14 se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de
15 los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
16 **UTILIDADES.-** Artículo Quince.- **Reserva Legal:** La reserva legal se formará
17 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que
18 arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima
19 establecida por la Ley de Compañías. Artículo Dieciséis.- **Distribución de las**
20 **utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán
21 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de
22 Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente
23 General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- **Pago de dividendos:** El
24 Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma
25 determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá
26 esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas,
27 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE**
28 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Dieciocho.- **Disolución y**
29 **Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de



1 Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
2 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente
General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.-**
4 **DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán
6 incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes
7 pertinentes.- b) Los accionistas autorizamos expresamente al señor Nemesio
8 Moreira y a la Abogada Catalina Espinosa Gudiño, para realizar todos los actos
9 y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de
10 constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
11 respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
12 para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (firmado) Abogada
13 Catalina Espinosa Gudiño, matrícula número diez mil doscientos dos del Colegio
14 de Abogados de Pichincha.- La Minuta que antecede es fiel copia de su original,
15 la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los
16 comparecientes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta
17 preinserta, la misma que se eleva a Escritura pública para que surta todos los
18 efectos legales declarados en ella.- Y, leída que les fue a los comparecientes, por
19 mí el Notario, el contenido de la presente Constitución, en alta y clara voz, de
20 principio a fin, la aprueban y se ratifican en todo lo expuesto y para constancia,
21 de su aceptación firman en unidad de acto, conmigo el Notario Público Suplente,
22 de todo lo cual doy fe.

23 
24 **JOSE NEMESIO MOREIRA CEDEÑO**
25 **C.C. No 130235905-2**

26
27 
28 **ORLANDO RAFAEL MOREIRA TERÁN**
29 **C.C. No 131098016-2**

G.A.

7


ALVARO PEÑA CEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

JOSE NEMESIO MOREIRA TERAN
C.C. No 130909589-9

ROSSANA CESIBEL MOREIRA TERAN
C.C. No 131027069-7

ROBERTO CARLOS MOREIRA TERAN
C.C. No 130951144-0



ESCRI-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA GUDIÑO MARIA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2010 12:57:55

DOY FE.
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo del 201.....

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

RUC: 099037901700



DOY FE.
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo ----- del 201-----

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

No. 112011KC000025-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOREIRA CEDEÑO JOSE NEMESIO	\$1,200.00
MOREIRA TERAN JOSE NEMESIO	\$200.00
MOREIRA TERAN ORLANDO RAFAEL	\$200.00
MOREIRA TERAN ROBERTO CARLOS	\$200.00
MOREIRA TERAN ROSSANA CESIBEL	\$200.00
TOTAL	\$2,000.00

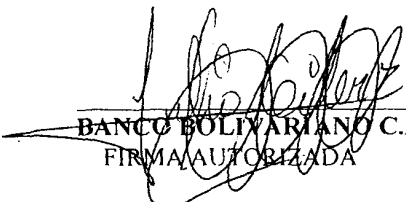
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

PORTOVIEJO, 28 DE JULIO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


Avelino Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO



Banco Bolivariano

07/28/2010 11:23:57 112 DOLARES USD



E 14336306
294 07/28/2010 11:23:57 112 DOLARES USD
BCO. BOLIVARIANO SEC.: 201007285358084
ON 3032 OTROS INGRESOS H:N
Depto.: 370 CAJA
Op-Doc.: inte. capital
Refer.: 1302359052
Causa.: 34 INGRESOS INVERSIONES
Efectivo: us\$2,000.00
Cheque: () us\$0.00
Valor: us\$2,000.00 IP 294

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible.

DOY FE
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo del 201...

Ab. Luis Quiñás Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

Ab. Luis Quiñás Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

CIUDADANIA 131027069-7
MOREIRA TERAN ROSSANA CESIBEL
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 14 **ABDON CALDERON** 1981
 002 0042 00278 F
ABDON CALDERON 1981
Rossana M.T.



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO **FABIAN GONZALO BERMELLO GARCIA**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
JOSE NEMECIO MOREIRA CEDENO
SIXTA ISABEL TERAN ROMERO
PORTOVIEJO 09/07/2003
 09/07/2015
REN 0172573

DOY FE.
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Portoviejo... del 201...

Ab. Luis Quiroz Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

209-0014
NOMBRE
MOREIRA TERAN ROSSANA CESIBEL

131027069-7
CEDULA

MANABI
PROVINCIA
ABDON CALDERON
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTON
ZONA

[Signature]

NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE
Manabí Ecuador

Ab. Luis Quiroz Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130235905-2
MOREIRA CEDENO JOSE NEMESIO
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
04 NOVIEMBRE 1957
005- 0111-02605 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1957

Unofirmado

ECUATORIANA***** E3343V2222
CASADO SIXTA ISABEL TERAN ROMERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NEMESIO MOREIRA
TERESA CEDENO
PORTOVIEJO 10/03/2004
10/03/2016

REN 0264635

DOY FE
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo del 201.....

Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0015 1302359052
NUMERO CEDULA
MOREIRA CEDENO JOSE NEMESIO

MANABI
PROVINCIA
ABDON CALDERON
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTON

ZONA

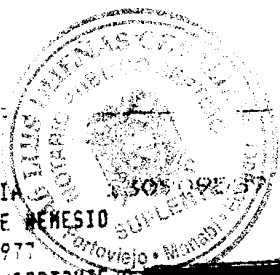
13 JUNIO 2009
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNE



Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

CIUDADANIA
MOREIRA TERAN JOSE NEMESIO
21 JULIO 1.977
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 052 00409
MANABI/ PORTOVIEJO
ABDON CALDERON 77



EQUATORIANA ***** E133311122
PASADO CELIA CRISTINA POGGI QUEVEDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NEMESIO MOREIRA CEDENO
SIXTA ISABEL TERAN ROMERO
PORTOVIEJO 27/06/96
27/06/2008

DOY FE
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo del 201...

Ab. Luis Peñas Cevallos
REPRESENTANTE DE LOS SUPLENTE (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

191-0015

NÚMERO

MOREIRA TERAN JOSE NEMESIO

1309085889

CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
ABDON CALDERON
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTON
2008

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Luis Peñas Cevallos
REPRESENTANTE DE LOS SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número SC.DIC.P.10.0492, de fecha once de Agosto del año dos mil diez, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía **COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S.A.**; **NÚMERO 1198**, otorgada por esta Notaria el veintiocho de Julio del año dos mil diez, que se aprueba la Constitución de la Compañía, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 18 de Agosto de 2010.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ
Notaria Septima



Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO
SUPLENTE



Berti -



Registro Mercantil
Portoviejo

fico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.10. 0492, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de agosto del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA MOREIRA TERÁN S.A.**, bajo el número **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (582)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 28.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 23 de agosto del 2010

La Registradora,

stamur sponny

★ *Ab. Carmen Chang Tejona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO





SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN, NUMERO 1198, EN DOCE FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO SUPLENTE (E), QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO SUPLENTE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ
Notaria Séptima



Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO
Ecuador



Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número SC.DIC.P.10.0492, de fecha once de Agosto del año dos mil diez, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía **COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S.A.**; **NÚMERO 1198**, otorgada por esta Notaria el veintiocho de Julio del año dos mil diez, que se aprueba la Constitución de la Compañía, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 18 de Agosto de 2010.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ
Notaria Septima



A6. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO
SUPLENTE



Berti -



Registro Mercantil
Portoviejo

fico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.10. 0492, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de agosto del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA MOREIRA TERÁN S.A.**, bajo el número **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (582)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 28.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 23 de agosto del 2010

La Registradora,

stamur sphum

★ *Ab. Carmen Chang Tejona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

